



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
23 DE OCTUBRE DE 2015/35 (EXPTE. 10181/2015)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 9938/2015. Aprobación del acta de 16 de octubre de 2015.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 12141/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 16 de octubre de 2015, relativo al expediente de queja nº Q14/1143.

2º.2. Expediente 4387/2013. Diligencia de ordenación de 1 de septiembre de 2015 del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, recaída en el procedimiento de despido objetivo individual 1428/12.

2º.3. Expediente 1589/2013. Sentencia 2207/2015 de 16 de septiembre de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los recursos de suplicación 1947/2014.

2º.4. Expediente 9500/2015. Auto nº 187/2015, de 2 de octubre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 393/2015.

2º.5. Expediente 6334/2015. Auto nº 198/2015, de 6 de octubre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2012.

3º Resoluciones de la delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa sobre competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios.

4º Urbanismo/Expte. 12537/2014. Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23-04-2015 de expropiación de la calle Orellana, nº 18 para distribución del justiprecio.

5º Urbanismo/Expte. 654/2015-URIC. Modificación de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf": Aprobación inicial.

6º Urbanismo/Expte. 13545/2014-UROY. Concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. para línea eléctrica aérea de D/C 66 kv.

7º Urbanismo/Expte. 10691/2014. Recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17-07-15 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones en paraje la Lapa, parcela 10.

8º Estadística/Expte. 10077/2015. Aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) y reenumeración en la calle Mar Mediterráneo, 21 viviendas y locales; Mar de Aral., nº 1 garajes y trasteros.

9º Estadística/Expte. 10078/2015. Aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) y reenumeración en la calle Alcalá de los Gazules nº 18A.

10º Comercio/Expte. 9798/2015. Extinción de autorización para la actividad de venta ambulante en el puesto nº 57 del mercadillo por renuncia de su titular Sebastián Jiménez Rodríguez.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

11º Educación/Expte. 948/2015. Concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares 2015.

12º Asuntos urgentes.

12º.1. Contratación/Expte. 10002/2015: Contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos: última prórroga lote 1.

12º.2. Contratación/Expte. 10061/2015. Contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos: última prórroga lote 2.

12º.3. Contratación/Expte. 10070/2015. Contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos: última prórroga lote 3.

12º.4. Contratación/Expte. 10072/2015. Contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos: última prórroga lote 4.

12º.5 Oficina de Presupuestos/Expte. 10283/2015. Propuesta sobre expediente de transferencias de crédito OPR/023/2015/C.

2. Acta de la sesión.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
23 DE OCTUBRE DE 2015/35 (EXPTE. 10181/2015)**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y cinco minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde, **doña Miriam Burgos Rodríguez**, por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones**, con la asistencia de los siguientes concejales: **don Salvador Escudero Hidalgo, doña Elena Álvarez Oliveros, don Enrique Pavón Benítez, don Germán Terrón Gómez y doña María Jesús Campos Galeano**, asistidos por el vicesecretario de la Corporación **don José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejaron de asistir, excusando su ausencia, los señores concejales **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y **don José Antonio Montero Romero**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira** y **don Eladio Garzón Serrano**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 9938/2015. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2015. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 12141/2014. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 16 de octubre de 2015, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q14/1143, instruido a instancias de sobre carencia de suministro de agua potable y condiciones de insalubridad en bloque de pisos de calle Pelay Correa "Barriada La Liebre", por por el que reitera la remisión de informe con carácter preferente y urgente (URBANISMO), en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

2º.2. Expediente 4387/2013. Dada cuenta de la diligencia de ordenación de 1 de septiembre de 2015 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, recaída en el procedimiento de despido objetivo individual 1428/12 interpuesto por contra este Ayuntamiento, por la que se aprueba la tasación de costas a favor del actor por importe de 600 euros, a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento por la sentencia del citado Juzgado nº 95/2014, de 26 de febrero, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la diligencia de ordenación referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida diligencia, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCION Y TESORERIA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9205.22604.629 del vigente presupuesto municipal, para proceder al pago de las citadas costas, cantidad que se ingresará en la cuenta titularidad del citado juzgado.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla.

2º.3. Expediente 1589/2013. Dada cuenta de la sentencia 2207/2015 de 16 de septiembre dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los recursos de suplicación 1947/2014 interpuestos por Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. y este Ayuntamiento contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla de 9 de julio de 2013 recaída en los autos nº 1280/2011, por la que se estimó la demanda interpuesta en reclamación de cesión ilegal de trabajadores por y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el citado recurso de suplicación y se confirma la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.4. Expediente 9500/2015.- Dada cuenta del auto nº 187/2015, de 2 de octubre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 393/2015 interpuesto por contra el acuerdo de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

la Junta de Gobierno Local de 17-04-2015 por el que se aprueban las bases de selección para cubrir en propiedad una plaza de subinspector de Policía Local, y dos plazas de oficial de Policía Local (expte. 2696/2015), y considerando que mediante el citado auto se deniega la medida cautelar solicitada, no habiendo lugar a suspender el acto administrativo impugnado, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla.

2º.5. Expediente 6334/2015.- Dada cuenta del auto nº 198/2015, de 6 de octubre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla dictado en el recurso contencioso-administrativo nº 11/2012 interpuesto por CCOO, Delegación Sindical del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra desestimación presunta de reclamación formulada en fecha 10/05/2010 frente a resolución del Ayuntamiento de 05/04/2010 por la que se traslada información correspondiente a las horas extraordinarias abonadas al personal funcionario en el ejercicio 2010, y considerando que mediante el citado auto se declara terminado el citado recurso por estar conformes ambas partes en la satisfacción de las pretensiones de la recurrente, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla.

3º RESOLUCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.- En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía nº 314/2015, de 30 de julio, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la señora concejal-delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa sobre las competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios, que a continuación se relacionan:

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	RESUMEN
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0936	10/10/15 10:39	I.- Resolución / apertura / exp nº 3162/2015 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de taller de reparación de vehículos en polígono La Red calle Uno, nº 3 solicitada SURTRUCK S.L.U..
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0829	01/10/15 20:56	I.- Resolución / apertura / exp nº 5037/2015 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de almacén y venta al por menor de productos de limpieza el calle Espaldillas Diez, nº 32 manzana 12, nave 7 solicitada por LIMPIEZA DOÑA S.L.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0828	01/10/15 20:56	I.- Resolución / apertura / exp nº 6699_2015 sobre calificación ambiental favorable para almacenamiento y distribución de productos cárnicos al por mayor en calle Laguna Larga Tres, nº 19 solicitada por FRIMANCHA



Nº RESOLUCIÓN	FECHA	RESUMEN
		INDUSTRIAS CANICAS SA
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-0827	01/10/15 20:56	I.- Resolución / apertura / exp nº 9087/2015 sobre baja de licencia de apertura, solicitada por Josefa Yebra Rodríguez.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local quedó debidamente enterada.

4º URBANISMO/EXPTE. 12537/2014. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23-04- 2015 DE EXPROPIACIÓN DE LA CALLE ORELLANA , Nº 18 PARA DISTRIBUCIÓN DEL JUSTIPRECIO.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

5º URBANISMO/EXPTE. 654/2015-URIC. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA E.U.C. “RESIDENCIAL SEVILLA GOLF”: APROBACIÓN INICIAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de los estatutos de la entidad urbanística de conservación “Residencial Sevilla Golf”, y **resultando:**

1º. En cumplimiento de las determinaciones del Plan Parcial del SUP R8 consta constituida por los propietarios del sector la entidad urbanística de conservación (E.U.C.) “Residencial Sevilla Golf”, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, mediante Decreto de fecha 6 de agosto de 2002, al folio 27, Libro I de la sección 3ª, nº de orden 14.

2º. A instancias de la propia E.U.C. “Residencial Sevilla Golf” -según acuerdo adoptado en su Asamblea General de fecha 2 de abril 2003-, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 2 de los estatutos, declarando como único ámbito de actuación de dicha entidad las parcelas RCJ (G1) manzanas del 1 a 11, REC manzanas 1 y 2 y parcelas terciarias 1 y 2, dejando fuera las parcelas RCJ (C1) y RCJ (C2) manzana 12 que debían constituirse en una nueva y distinta entidad de conservación.

3º. En la sesión del mismo día 12 de marzo de 2004 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente los estatutos de la nueva E.U.C. “Urbanización Real Club de Golf” para las parcelas lucrativas RCJ (C1) y RCJ (C2) manzana 12.

4º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2005, acordó aprobar definitivamente los estatutos de la nueva E.U.C. “Urbanización Real Club de Golf”. Una vez formalmente constituida, fue inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, mediante Decreto de fecha 14 de marzo de 2008, al folio 69, libro I de la sección 3ª, nº orden 35.

5º. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, acordó aprobar definitivamente la modificación del artículo 2 de los estatutos de la E.U.C. “Residencial Sevilla Golf”.

6º. Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2013 presentado por don Juan M. Navarro Garzón, en su condición de Secretario Administrador de la E.U.C. “Residencial Sevilla Golf”, se solicitó la aprobación de la modificación nuevamente del artículo 2 de los estatutos acordada en Asamblea General de 4 de julio de 2013, en virtud de la cual se disminuye el ámbito territorial de la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

entidad de conservación mediante la exclusión de la denominada zona C que integran las siguientes parcelas: 1.- Parcelas lucrativas: parcela de área libre privada y parcela deportivo social privada. 2.- Parcelas dotacionales: parcelas de espacios libres EL 1 y EL 2, Parcela de uso Escolar E y parcela de uso deportivo D, parcela de interés público y social SIPS, debiéndose integrar en una nueva y distinta entidad de conservación a constituir.

7º. En relación a esta solicitud, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2013, acordó la denegación de la aprobación de la modificación del artículo 2 de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf" aprobada en Asamblea General de 4 de julio de 2013, en virtud del cual se disminuye el ámbito territorial de dicha entidad mediante la exclusión de la denominada zona C, así como, en consecuencia, denegar la solicitud de creación de una nueva entidad urbanística de conservación para esta zona C, todo ello en atención al informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (GMSU) de fecha 6 de septiembre de 2013.

8º. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2013 -número de registro de entrada 33592-, presentado por don Juan M. Navarro Garzón, en su condición de Secretario Administrador de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", manifiesta que habiéndose denegado la pretensión solicitada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2013 al no haber adjuntado en su solicitud la documentación necesaria y precisa para su estimación, presenta nueva solicitud de modificación del artículo 2 de los estatutos aportando la documentación que se detalla a continuación. Asimismo, advierte un error en el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la GMSU sobre los porcentajes necesarios para la adopción de los acuerdos de esta entidad de conservación.

- Certificado emitido por el secretario con el visto bueno del presidente de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", relativo al acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de julio de 2013 que acuerda de forma unánime por los presentes la modificación del artículo 2 de los estatutos, todo ello de conformidad con los artículos 16 y 24 de los estatutos.
- Copia literal del acta firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", relativa al acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de julio de 2013.
- Copia del escrito presentado por el propietario de las parcelas lucrativas de la zona C (en concreto Sevilla Golf S.L.), mostrando su plena conformidad en relación a la modificación del artículo 2 de los estatutos y, en consecuencia, a la obligación de constituir una nueva entidad de conservación.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", haciendo constar que se ha notificado a todos los integrantes de la entidad el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de julio de 2013, que se ha publicado en el tablón de anuncios y que transcurrido el plazo legal de un mes establecido en los estatutos y que no ha sido impugnado ante la entidad de conservación ni ante el propio Ayuntamiento, por lo que de conformidad con el artículo 17.8 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, se computarán como votos favorables, existiendo, por tanto, unanimidad en la adopción del citado acuerdo.
- Aporta estudio económico acreditativo de que los propietarios privados de la zona C no se ven mermados económicamente con la creación de la nueva entidad de conservación, por lo que no hay infracción del principio equidistributivo.

9º. Consta en el expediente, escrito presentado el día 23 de junio de 2014 -número de registro de entrada 21417- por don Enrique Martín Soldevilla en nombre y representación de la entidad Real Club de Golf Sevilla S.L., solicitando la constitución de una entidad de conservación con



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

la denominación "Alcalá Golf" en atención al acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de julio de 2013 de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", adjuntado a tal efecto los estatutos por los que se regirá.

10º. Finalmente, mediante escrito de fecha 9 de junio de 2015 -número de registro de entrada 22059- presentado por don Juan M. Navarro Garzón, en su condición de Secretario Administrador de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf" y don Enrique Martín Soldevilla en nombre y representación de la entidad Real Club de Golf Sevilla S.L., reiteran las peticiones solicitadas con fechas 25 de octubre de 2013 y 23 de junio de 2014 descritas en los párrafos anteriores.

11º. Consta, informe favorable emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 14 de octubre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El contenido del informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la GMSU desfavorable a la petición solicitada y que ha servido de base para su denegación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2013, fundamentalmente, puede resumirse en los siguientes motivos:

a.- La modificación del artículo 2 de los estatutos acordada por la Asamblea General de 4 de julio de 2003, vulnera las determinaciones del planeamiento de dicho sector, ya que obliga a mantener y conservar todo el ámbito de actuación sin que pueda excluirse parte alguna.

b.- Manifiesta que, en cualquier modificación de los ámbitos territoriales, debe garantizarse un procedimiento que garantice el equilibrio entre ellas de las cargas de conservación de las obras de urbanización, instalaciones y servicios del sector, por lo que ha de acreditarse mediante el correspondiente estudio económico.

c.- Manifiesta que incumple lo previsto en el artículo 35 de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", al exigir para la modificación de estatutos el voto favorable del 60% de las cuotas de conservación del sector, habiéndose adoptado –según la propia certificación del acta aportada– por propietarios que representan solo el 14,34170 de las cuotas de conservación.

d.- Por último, cita a título recordatorio el artículo 91 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de mayo, que desarrolla los artículos 208, 215 y 216 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía, que prevé específicamente la sanción por la infracción del deber de conservar las obras de urbanización y dotaciones y servicios públicos con multa de 600 a 60.000 €. Y ello sin perjuicio de las órdenes de ejecución que puedan dictarse para asegurar el cumplimiento de esta obligación urbanística.

2. En relación a lo expuesto en el párrafo anterior, se ha de informar que, conforme a los escritos presentados y documentación aportada con posterioridad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2013, las circunstancias advertidas en el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la GMSU han quedado subsanadas y corregidas. Así distinguimos:

Respecto a lo descrito en el apartado a) del citado informe, el acuerdo de 4 de julio de 2013 implica la modificación del artículo 2 de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf", segregándose las parcelas de la zona C, para lo cual, se constituirá una nueva entidad de conservación con la denominación E.U.C. "Alcalá Golf". En consecuencia, la segregación propuesta no conlleva que ninguna de las parcelas de la entidad matriz (entendiéndose la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf") quede fuera del ámbito de una actuación de una entidad de conservación en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas. Prueba de ello, son los escritos presentados por la propietaria de las parcelas lucrativas de la zona C, mostrando su plena conformidad en relación a la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

modificación de los estatutos, así como a la posterior constitución de una nueva entidad de conservación, habiendo sido presentados los estatutos por los que se va a registrar.

Respecto a lo descrito en el apartado b) del citado informe, consta aportado estudio económico acreditativo de que los propietarios privados de la zona C no se ven mermados económicamente con la creación de la nueva entidad de conservación, por lo que no existe infracción del principio equidistributivo.

A tal efecto, consta informe emitido por la arquitecta técnica de la GMSU de fecha 10 de diciembre de 2013 indicando que *“se desprende que en la actualidad existe una ECU “Residencial Sevilla Golf” zona A y zona C donde se establecen unos coeficientes de participación de las parcelas que componen las zonas A y C en base a los estatutos de la entidad, y según los cálculos incluidos en la segunda tabla del informe presentado se desprende que la segregación en dos entidades no supondría un desequilibrio económico de reparto entre los propietarios privados que componen la ECU”*.

Respecto a lo descrito en el apartado c) del citado informe, se ha de advertir un error en el mismo -circunstancia que también es advertida por los peticionarios-, ya que el artículo 35 de los estatutos de la E.U.C. “Residencial Sevilla Golf” se refiere a “Otra documentación social” dentro del capítulo 9 que versa sobre el régimen económico de la entidad de conservación y no así sobre el quórum de los acuerdos que se adopten en la Asamblea General de esta entidad. En este sentido, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 24 de los estatutos que se refiere al “quórum especial” de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la entidad de conservación, señalando expresamente que para la modificación de los estatutos se requerirá el voto favorable del 5 por ciento de los asociados que representen, por lo menos el 5 por ciento de las unidades de valor incorporadas a la entidad.

El acuerdo de la Asamblea General de fecha 4 de julio de 2013 cumple con el requisito del quórum especial exigido en los estatutos para la modificación de los mismos, habiéndose acordado por la unanimidad de los presentes que representan el 14,34170 por ciento de las unidades de valor incorporadas a la entidad. En el certificado aportado del citado acuerdo, se recoge expresamente dicha circunstancia y el cumplimiento del mismo.

Con independencia de lo anterior, se ha de indicar que para la presente entidad de conservación no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 de la 49/1960, 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, ya que en los estatutos de la E.U.C. “Residencial Sevilla Golf” no queda recogida expresamente la aplicación de esta normativa. En base a ello, cabe citar las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 4 de julio de 2005 y Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 14 de diciembre de 2007 que vinieron a afirmar que el artículo 17 de la LPH no respeta el sistema de adopción de acuerdos previstos en los artículos 24 a 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo esta normativa por la que se rige la entidad de conservación; debiéndose matizar con lo dispuesto en el artículo 2 e) de la LPH (letra introducida en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) disponiendo que esta Ley será de aplicación a las entidades urbanísticas de conservación en los casos que así lo dispongan sus estatutos. En todo caso, tal como se ha expuesto en el párrafo anterior, el acuerdo asambleario de fecha 4 de julio de 2013 cumple con el quórum exigido para la modificación de los estatutos de la entidad de conservación.

Además, respecto al certificado aportado en el que se hace constar que se ha notificado el acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 4 de julio de 2013 a la totalidad de propietarios afectados por la entidad de conservación y que no se ha impugnado el mismo en el plazo establecido de un mes en el artículo 36 de los estatutos, se ha de indicar que el apartado cuarto del citado artículo dispone *“Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos, salvo suspensión acordada por el Presidente del Órgano tutelante, o por el órgano jurisdiccional si se acudiera a esta*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

vía"; en consecuencia, el citado acuerdo adoptado es ejecutivo, sin que nos conste que el mismo haya sido impugnado en vía jurisdiccional.

Respecto a lo descrito en el apartado d) del citado informe, se refiere a una mera advertencia de las actuaciones que pueden llevarse a cabo en materia sancionadora y en materia de órdenes de ejecución en caso de incumplimiento del deber de conservación, resultando intrascendente respecto a la estimación o desestimación de la petición solicitada sobre modificación de estatutos de la entidad de conservación objeto del presente expediente.

En consecuencia con lo expuesto, se ha de proponer la estimación de la nueva petición solicitada relativa a la modificación del artículo 2 de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf".

3. Respecto de la tramitación de la modificación de los estatutos, el artículo 27.4 del Reglamento de Gestión Urbanística determina que requerirá de la aprobación de la Administración actuante y que el acuerdo que se adopte habrá de constar en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. En cuanto al procedimiento, serán de aplicación los mismos trámites que para su aprobación, resultando aplicable, por analogía, el procedimiento de constitución de las Juntas de Compensación: aprobación inicial, información pública por espacio de 20 días con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios municipal y notificación personal a los interesados, aprobación definitiva y publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, a resultas de los antecedentes descritos en la parte expositiva, la Junta de Gobierno Local ya acordó aprobar definitivamente una modificación del artículo 2 de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf" siguiendo la tramitación prevista en el párrafo anterior. Por tanto, resulta procedente que la solicitud de una nueva modificación del artículo 2 de los estatutos siga el mismo trámite que la anterior. Así, distinguimos:

- Aprobación inicial de la modificación de los estatutos
- Apertura de un trámite de información pública por 20 días, previa notificación personal a los propietarios y publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y notificación personal a los propietarios.
- Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4. Respecto al contenido del artículo 2 de los estatutos de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf" que se propone modificar, debe quedar redactado de la siguiente forma en atención al acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 4 de julio de 2003:

"La Asociación en su calidad de Entidad Colaboradora tendrá carácter jurídico administrativo. Formarán parte de la asociación los propietarios de terrenos que a continuación se relacionan y que se detallan gráficamente en el plano anexo a los presentes estatutos. La obligatoriedad de pertenecer a dicha asociación nace de lo que dispone el Plan Parcial del Sector SUP-R8 Residencial Sevilla Golf y base de actuación vigésimo segunda:

a) Parcelas lucrativas obligadas a pertenecer a la EUC "Residencial Sevilla Golf": Parcelas RCJ (G1) 1 a 11, Parcelas terciarias T1 y T2, Parcelas REC 1 y REC 2.

b) Parcelas dotaciones públicas de cesión obligatoria a mantener por la EUC "Residencial Sevilla Golf": Parcelas de espacios libres EL 3, 4 y 5 y viarios públicos a excepción a los paralelos a las parcelas RCJ (G1) manzana 12 y RCJ (G2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Se adjunta un plano que recoge las dotaciones públicas cuyo mantenimiento corresponde a la Entidad.”.

A tal efecto, se ha de requerir a la E.U.C. “Residencial Sevilla Golf” con ocasión de la aprobación inicial, que aporte texto completo de los estatutos modificados incorporando el plano al que ha de remitirse el citado artículo 2, todo ello con anterioridad al acuerdo de aprobación definitiva.

5. Respecto a la petición de la constitución de una entidad de conservación con la denominación “Alcalá Golf”, en atención al acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de julio de 2013 de la E.U.C. “Residencial Sevilla Golf”, se ha de indicar que conforme a lo expuesto anteriormente no existe ningún inconveniente para su aceptación, si bien, la aprobación del mismo se seguirá en el oportuno expediente que se tramite y según lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

6. Es órgano competente para la estimación de la petición solicitada y para la aprobación inicial de la modificación de los estatutos el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la ley 11/1999, de 21 de abril, y por expresa delegación de éste, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la resolución de Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio.”.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes expuestos, el informe emitido que obra en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Estimar la solicitud relativa a la modificación del artículo 2 de los estatutos de la E.U.C. “Residencial Sevilla Golf” acordada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de julio de 2013, en virtud de la cual se reduce el ámbito territorial de dicha entidad de conservación urbanística mediante la exclusión de la denominada zona C, y, en consecuencia, estimar la solicitud relativa a la constitución de una nueva entidad de conservación con la denominación E.U.C. “Real Club de Golf” que deberá llevarse a cabo en el oportuno expediente que se tramite a tal efecto.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos de la E.U.C. “Residencial Sevilla Golf”, en su artículo 2 que queda redactada de la siguiente forma:

“La Asociación en su calidad de entidad colaboradora tendrá carácter jurídico administrativo. Formarán parte de la asociación los propietarios de terrenos que a continuación se relacionan y que se detallan gráficamente en el plano anexo a los presentes estatutos. La obligatoriedad de pertenecer a dicha asociación nace de lo que dispone el Plan Parcial del Sector SUP-R8 Residencial Sevilla Golf y base de actuación vigésimo segunda:

a) Parcelas lucrativas obligadas a pertenecer a la EUC “Residencial Sevilla Golf”: Parcelas RCJ (G1) 1 a 11, Parcelas terciarias T1 y T2, Parcelas REC 1 y REC 2.

b) Parcelas dotaciones públicas de cesión obligatoria a mantener por la EUC “Residencial Sevilla Golf”: Parcelas de espacios libres EL 3, 4 y 5 y viarios públicos a excepción a los paralelos a las parcelas RCJ (G1) manzana 12 y RCJ (G2).

Se adjunta un plano que recoge las dotaciones públicas cuyo mantenimiento corresponde a la Entidad.”.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La aprobación definitiva de la presente modificación del artículo 2 queda condicionada a la efectiva constitución de la nueva entidad de conservación con la denominación E.C.U. "Alcalá Golf" cuyo ámbito comprenderá la denominada zona C excluida de la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf".

Tercero.- Someter este acuerdo a un trámite de información pública por espacio de 20 días, previa notificación personal a los propietarios afectados e inserción de los correspondientes anuncios en anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Requerir a la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf" para que, con carácter previo a la citada notificación personal, aporte relación actualizada de los propietarios afectados y domicilios correspondientes.

Quinto.- Requerir a la E.U.C. "Residencial Sevilla Golf" para que, con carácter previo al acuerdo de aprobación definitiva, aporte el texto completo de los estatutos modificados incorporando el plano al que ha de remitirse el citado artículo 2.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

6º URBANISMO/EXPTE. 13545/2014-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. PARA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE D/C 66 KV.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. para línea eléctrica aérea de D/C 66 kv, y **resultando:**

1º. En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 13545/2014-UROY, solicitada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. (en adelante Endesa) para construcción del tramo de Alcalá de Guadaíra, de línea eléctrica aérea de D/C 66 kv entre subestación eléctrica Don Rodrigo y subestación eléctrica Nuevo Arahal en parcelas 9009, 3, 4, 5, 9014, 7, 8, 9012 del polígono 17, parcelas 9002, 42, 44 del polígono 16, parcelas 9033, 22, 9012, 20, 9002, 21, 9005, 32, 56 del polígono 21, parcelas 9008, 1, 9007, 41, 38 del polígono 23, parcelas 14, 15, 10, 1, 2, 3, 9002, 37 del polígono 26 y parcelas 9007, 9001 del polígono 27, consta emitido informe técnico por la arquitecta del Departamento de Urbanismo con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado Departamento de fecha 9 de octubre de 2015, favorable conforme al proyecto visado con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE1102024, así como la documentación técnica aportada con posterioridad, redactado por don José Luis Bayort Raposo.

2º. El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

3º. Consta, asimismo, informe emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2015, informando favorablemente la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

"Según el informe técnico municipal la actuación propuesta cuenta con las siguientes autorizaciones supramunicipales:



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

- *Autorización administrativa, aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración de la Utilidad Pública concedidas a Endesa mediante Resolución de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. BOE nº 36 de 11 de febrero de 2014.*

- *Autorización Ambiental Unificada concedida a Endesa mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. BOJA nº 143 de 22 de julio de 2011.*

- *Aprobación definitiva del Plan Especial Líneas Eléctricas de 66kv de servicio para las plantas de almacenamiento de CLH, mediante Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 22 de octubre de 2014. (Consta publicado en el BOJA nº 43 de fecha 4 de marzo de 2015).*

- *Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 25 de enero de 2014 por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas.*

Además, consta en el expediente *resolución del Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva, control arqueológico de los movimientos de tierras, en el emplazamiento de los apoyos 29 y 30 de la LEAT doble circuito 66 kv S/E Don Rodrigo-S/E CLH Nuevo Arahal, de fecha 1 de julio de 2015. Finalmente, consta escrito presentado por Endesa con fecha 25 de septiembre de 2015 (número de registro de entrada 34251), aportando comunicación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre la no necesidad de autorización con relación a las actuaciones a realizar.*

El presente expediente trae causa del Plan Especial citado anteriormente, estableciéndose en su artículo 1.2 de las normas urbanísticas un plazo de duración de la cualificación urbanística legitimadora de la actividad de 50 años. El artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) establece que las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. Asimismo, en el artículo 42.4 de la LOUA señala que procederá la formulación de un Plan Especial cuando la actividad tenga, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales. Según el informe técnico municipal consta acreditado en el presente expediente el abono de la prestación compensatoria, conforme se establece en los artículos 52.5 de la LOUA y 7 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para las actuaciones de interés público, concretándose en un importe de 154.941,93 € (8% de la inversión total) según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2015 y dando cumplimiento al requerimiento efectuado posteriormente por la arquitecta municipal de fecha 22 de septiembre de 2015. Asimismo, consta depositada la garantía por cuantía del diez por ciento del importe correspondiente a la inversión que requiera la materialización del acto objeto de la licencia que asciende a 1.936.774,15 €, conforme determina el artículo 52.4 de la LOUA.

Respecto a la garantía que ha de constituirse para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras de construcción y demolición, según dicta la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra de 8 de febrero de 2005, se ha de indicar que consta depositado en la Tesorería Municipal aval por importe de 8.845,80 € con fecha 26 de febrero de 2015.

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 1.613.978,46 €.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada. Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDU).

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor cuyos suelos afectan íntegramente a Suelo No Urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 251/2015, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., para construcción del tramo de Alcalá de Guadaíra, de línea eléctrica aérea de D/C 66 kv entre subestación eléctrica Don Rodrigo y subestación eléctrica Nuevo Arahal en parcelas 9009, 3, 4, 5, 9014, 7, 8, 9012 del polígono 17, parcelas 9002, 42, 44 del polígono 16, parcelas 9033, 22, 9012, 20, 9002, 21, 9005, 32, 56 del polígono 21, parcelas 9008, 1, 9007, 41, 38 del polígono 23, parcelas 14, 15, 10, 1, 2, 3, 9002, 37 del polígono 26 y parcelas 9007, 9001 del polígono 27, conforme al proyecto visado con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE1102024, así como la documentación técnica aportada con posterioridad, redactado por don José Luis Bayort Raposo, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

2.- En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.- Deberá hacerse constar en las fincas registrales afectadas que la licencia se concede exclusivamente para el uso propuesto. En este sentido, el ejercicio de cualquier otro uso no autorizado en la misma determinará la revocación de la licencia conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.- Al final de la obra, para la devolución de la fianza que ha de prestarse, deberá aportar el correspondiente certificado de correcta gestión de residuos que emite la entidad Alcorec.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 1.613.978,46 €.

Plazo de inicio de la obra: -- (máximo 12 meses).

Duración: Máximo -- (máximo 36 meses).

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7º URBANISMO/EXPTE. 10691/2014. RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17-07-15 SOBRE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES EN PARAJE LA LAPA, PARCELA 10.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

8º ESTADÍSTICA/EXPTE. 10077/2015. APROBACIÓN DE LA HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) Y RENUMERACIÓN EN LA CALLE MAR MEDITERRÁNEO, 21 VIVIENDAS Y LOCALES; MAR DE ARAL, Nº 1 GARAJES Y TRASTEROS.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) y renumeración en la calle Mar Mediterráneo, 21 viviendas y locales; Mar de Aral, nº 1 garajes y trasteros, y **resultando:**

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece *la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle Mar Mediterráneo nº 21 viviendas y locales, Mar de Aral nº 1 garajes y trasteros, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a calle Mar Mediterráneo nº 21 viviendas y locales, Mar de Aral nº 1 garajes y trasteros, código de vía 5360, perteneciente a la sección 14 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística y correspondiente a la a calle Mar Mediterráneo nº 21 viviendas y locales, Mar de Aral nº 1 garajes y trasteros, código de vía 5360, perteneciente a la sección 14 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Estadística, así como al Instituto Nacional de Estadística y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

9º ESTADÍSTICA/EXPTE. 10078/2015. APROBACIÓN DE LA HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) Y RENUMERACIÓN EN LA CALLE ALCALÁ DE LOS GAZULES Nº 18A.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) y reenumeración en la calle Alcalá de los Gazules nº 18A, y **resultando:**

1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre *establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle Alcalá de los Gazules nº 18A, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a calle Alcalá de los Gazules nº 18A, código de vía 3310, perteneciente a la sección 13 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística y correspondiente a la a calle Alcalá de los Gazules nº 18A, código de vía 3310, perteneciente a la sección 13 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Estadística, así como al Instituto Nacional de Estadística y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

10º COMERCIO/EXPTE. 9798/2015. EXTINCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL PUESTO Nº 57 DEL MERCADILLO POR RENUNCIA DE SU TITULAR SEBASTIÁN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la extinción de la autorización para la actividad de venta ambulante en el puesto nº 57 del mercadillo por renuncia de su titular Sebastián Jiménez Rodríguez, y **resultando:**

1º. Mediante resolución de la Delegación de Políticas Estratégicas nº 79/2012, de 9 de julio, se concedió autorización a D. Sebastián Jiménez Rodríguez para la actividad de venta ambulante en el puesto 59, de 8 metros lineales, del mercadillo de Alcalá de Guadaíra.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º. En febrero de 2015 se realizó una señalización del recinto del mercadillo, produciéndose el cambio de numeración de 7 puestos. Esta modificación fue aprobada en el punto 23º de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2015, pasando el puesto del que es titular el interesado a ser el número 57.

3º. Sebastián Jiménez Rodríguez presentó instancia en el registro de este Ayuntamiento el día 7 de octubre de 2015, por la que manifiesta la renuncia a su autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el puesto 57 del mercadillo de nuestra ciudad y solicita la devolución de la fianza.

4º. El artículo 20 de la ordenanza reguladora de la actividad del comercio ambulante en Alcalá de Guadaíra, "en el momento de la autorización del módulo se prestará una garantía en metálico por el importe de dos mensualidades, la cual será reintegrada al interesado en el momento de cesar en la autorización de venta."

5º. El artículo 18, apartado e) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se dispone que "en el momento de autorización del módulo se presentará una garantía en metálico por el importe de dos mensualidades, la cual se reintegrará al interesado en el momento de cesar en la autorización de venta". Asimismo, el apartado f) de dicho artículo establece que "la falta de pago de dos mensualidades ocasionará la pérdida automática sobre el módulo, resarcándose del débito la Administración Municipal con cargo a la fianza establecida".

6º. De acuerdo al informe emitido por la Tesorería Municipal el 9 de octubre de 2015, consta registrada la constitución de una fianza por Sebastián Jiménez Rodríguez, por importe de 100,16 euros, el 16 de julio de 2012, que fue contabilizada con el número de operación: 201200033379.

7º. Asimismo, consta en el expediente certificado que acredita que con fecha 9 de octubre de 2015 el interesado no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con este Ayuntamiento.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a lo solicitado por el interesado y, en consecuencia, aprobar la extinción, por renuncia expresa, de la autorización concedida a D. Sebastián Jiménez Rodríguez para la venta ambulante en el puesto número 57 del mercadillo, con efecto desde el día 1 de octubre de 2015.

Segundo.- Proceder al reintegro de la garantía por importe de 100,16 euros, constituida el 16 de julio de 2012, que fue contabilizada con el número de operación: 201200033379.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Administración Municipal de Rentas (ARCA), Tesorería, al servicio municipal de Inspección y a la Delegación de Comercio.

11º EDUCACIÓN/EXPT. 948/2015. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES 2015.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares 2015, y **resultando:**

1º. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de febrero de 2015 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares, publicadas en el BOP nº 53 de 6 de marzo de 2015, a realizar durante el ejercicio 2015, cuyos objetivos tal como recogen dichas bases son los siguientes:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Fomentar la realización de proyectos de actividades complementarias y extraescolares, así como otros programas que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa para el presente año 2015, sobre todo aquellas que tengan como objetivo la ampliación de conocimientos y el desarrollo de habilidades intelectuales por parte del alumno.

- Fomentar el asociacionismo como instrumento posibilitador de proyector y vía de participación.

- Fomentar la tolerancia y convivencia entre los distintos sectores afectados.

2º. Podrán tener acceso a estas subvenciones los Centros de enseñanza, asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones culturales y deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Tener ámbito Local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.

- Carecer de ánimo de lucro.

- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

3º. En cuando a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario previstos en el art. 3.3. de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, modificado por acuerdo de 19 de febrero de 2015 y publicado en el BOP con fecha 4 de marzo de 2015, consta en el expediente de referencia las certificaciones correspondientes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder a la Peña Ajedrecística Oromana, al CEIP Pedro Gutiérrez y a doña Lucrecia Romero Herrera, una subvención por la realización de Actividades Educativas Extraescolares y por el siguiente importe:

ENTIDAD	REPRESENTANTE	ACTIVIDAD	IMPORTE
Peña Ajedrecística Oromana	Joaquín Expósito Portillo	El doctor Chess, el cuenta cuentos que enseña ajedrez	650,00 €
Dña Lucrecia Romero Herrera	Dña Lucrecia Romero Herrera	Club De Lectura En Francés	400,00 €
CEIP Pedro Gutiérrez	Carmen Guisado Jiménez	Queen Lives	900,00 €

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 10301 3261 48900 y operación contable 201500009881.

Tercero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por Lucrecia Romero Herrera y La Peña Ajedrecística en relación al 100 % de la subvención concedida, puesto que las actividades o proyecto objeto de la subvención han sido realizados, según se refleja en el informe técnico de la Delegación de Educación, obrante en el expediente.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Delegación de Hacienda Pública para iniciar los trámites para el reconocimiento de la obligación correspondiente al 100 % de la subvención a otorgar a los citados centros educativos.



Quinto.- Notificar este acuerdo a las entidades beneficiarias, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención de Fondos.

12º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

12º.1. CONTRATACIÓN/EXPTE. 10002/2015: CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y VIARIOS EN LOS DISTRITOS: ÚLTIMA PRÓRROGA LOTE 1.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes (lote 1: Distrito Norte), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2012, se adjudicó a **TEYJA AMERAL, S.L.**, la contratación de la prestación de servicio de **mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes, concretamente el lote 1: Distrito Norte** (expte.343/2013, ref: C-2012/027). Con fecha 22 de noviembre de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una **duración inicial de 2 años**, computados a partir del día 26 de noviembre de 2012, finalizando por tanto el día 25 de noviembre de 2014.

Según dispone el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, el contrato es **prorrogable por 2 años más**.

Ha de indicarse que ya en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2014, resultó aprobada **una primera prórroga del contrato**, con finalización prevista para el día 25 de noviembre de 2015.

3º. La **prestación del servicio es satisfactoria**, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato. La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, mediante escrito de fecha 13 de octubre suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio Matías Melero Casado, con el visto bueno del Sr. Gerente, Alvaro Mingorance Gómez, se muestra favorable a acordar dicha prórroga.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015, inicialmente se **decidió no prorrogar** los contratos de servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra 2012-2016, en cuatro lotes, al término de la vigencia de su primera prórroga el próximo 25 de noviembre de 2015. Dicha decisión venía motivada porque los servicios técnicos municipales de la GMSU se encontraban elaborando un nuevo pliego de prescripciones técnicas para mejorar el servicio de mantenimiento urbano, siendo intención de esa Delegación adjudicar el próximo contrato con sujeción a este nuevo pliego técnico y que entrara en vigor en este mismo año 2015, razón por la cual no sería prorrogado el contrato actualmente en vigor



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

No obstante, en el escrito de la Gerencia de Servicios Urbanos de fecha 13 de octubre antes mencionado, en el que se muestra favorable a la nueva prórroga, se indica que a día de la fecha no se ha iniciado el procedimiento de adjudicación que se tenía previsto.

La existencia del acuerdo de 6 de marzo pasado **no excluye la posibilidad de reconsiderar la decisión de no prorrogar los contratos citados**, especialmente en el presente supuesto en el que ni ha finalizado la vigencia de la prórroga actual ni existe disconformidad del contratista a la reconsideración de la medida.

4º Procede, por tanto, prorrogar, por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 201500097160 de fecha 20 de octubre de 2015, por importe de 20.000 €; y, AFUT1 nº operación 201500097173, de fecha 20 de octubre de 2015, por importe de 285.000,00 €).

6º. La declaración de urgencia de este asunto viene determinada por la necesidad de realizar los trámites que permitan formalizar la prórroga del citado contrato, para que el contratista preste el servicio a partir del día 26 de noviembre de 2015.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primera.- Aprobar la última prórroga del contrato de Mantenimiento y Conservación de las Áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes (Lote 1: Distrito Norte), suscrito con TEYJA AMERAL, S.L., el día 22 de noviembre de 2012, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 26 de noviembre de 2015, fijándose un precio total máximo de 252.066,11 € IVA excluido (305.000 € IVA incluido).

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo de acuerdo con las siguientes anualidades:

2015	2016
20.000,00 €	285.000,00 €

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12º.2. CONTRATACIÓN/EXPT. 10061/2015. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y VIARIOS EN LOS DISTRITOS: ÚLTIMA PRÓRROGA LOTE 2.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes (lote 2: Distrito Sur), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2012, se adjudicó a ALJARAFE MEDIOAMBIENTE, S.L., la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

contratación del mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes, concretamente el Lote 2: Distrito Sur (expte. 343/2012, ref. C-2012/027). Con fecha 22 de noviembre de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

Con fecha 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento del cambio de denominación social de la entidad Aljarafe Medio Ambiente S.L. con CIF B-91-183657, que pasa a ser la entidad HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.R.L.

2º El citado contrato tenía una **duración inicial de 2 años**, computados a partir del día 26 de noviembre de 2012, finalizando por tanto el día 25 de noviembre de 2014.

Según dispone el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, el contrato es **prorrogable por 2 años más**.

Ha de indicarse que ya en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2014, resultó aprobada **una primera prórroga del contrato**, con finalización prevista para el día 25 de noviembre de 2015.

3º.- La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato. La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, mediante escrito de fecha 13 de octubre suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio Matías Melero Casado, con el visto bueno del Sr. Gerente, Alvaro Mingorance Gómez, se muestra favorable a acordar dicha prórroga.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015, inicialmente se **decidió no prorrogar** los contratos de servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra 2012-2016, en cuatro lotes, al término de la vigencia de su primera prórroga el próximo 25 de noviembre de 2015. Dicha decisión venía motivada porque los servicios técnicos municipales de la GMSU se encontraban elaborando un nuevo pliego de prescripciones técnicas para mejorar el servicio de mantenimiento urbano, siendo intención de esa Delegación adjudicar el próximo contrato con sujeción a este nuevo pliego técnico y que entrara en vigor en este mismo año 2015, razón por la cual no sería prorrogado el contrato actualmente en vigor

No obstante, en el escrito de la Gerencia de Servicios Urbanos de fecha 13 de octubre antes mencionado, en el que se muestra favorable a la nueva prórroga, se indica que a día de la fecha no se ha iniciado el procedimiento de adjudicación que se tenía previsto.

La existencia del acuerdo de 6 de marzo pasado **no excluye la posibilidad de reconsiderar la decisión de no prorrogar los contratos citados**, especialmente en el presente supuesto en el que ni ha finalizado la vigencia de la prórroga actual ni existe disconformidad del contratista a la reconsideración de la medida.

4º Procede, por tanto, prorrogar, por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 201500097161 de fecha 20 de octubre de 2015, por importe de 20.000 €; y, AFUT1 nº operación 201500097174, de fecha 20 de octubre de 2015, por importe de 285.000,00 €).

6º. La declaración de urgencia de este asunto viene determinada por la necesidad de realizar los trámites que permitan formalizar la prórroga del citado contrato, para que el contratista preste el servicio a partir del día 26 de noviembre de 2015.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primera.- Aprobar la última prórroga del contrato de Mantenimiento y Conservación de las Áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes (Lote 2: Distrito Sur), suscrito con HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.R.L., el día 22 de noviembre de 2012, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 26 de noviembre de 2015, fijándose un precio total máximo de 252.066,11 € IVA excluido (305.000 € IVA incluido).

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo de acuerdo con las siguientes anualidades:

2015	2016
20.000,00 €	285.000,00 €

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12º.3. CONTRATACIÓN/EXPTE. 10070/2015. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y VIARIOS EN LOS DISTRITOS: ÚLTIMA PRÓRROGA LOTE 3.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes (lote 3: Distrito Centro- Oeste), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2012, se adjudicó a MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L., la contratación del **mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes, concretamente el lote 3: Distrito Centro- Oeste** (expte.343/2013, ref. C-2012/027). Con fecha 22 de noviembre de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una **duración inicial de 2 años**, computados a partir del día 26 de noviembre de 2012, finalizando por tanto el día 25 de noviembre de 2014.

Según dispone el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, el contrato es **prorrogable por 2 años más**.

Ha de indicarse que ya en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2014, resultó aprobada **una primera prórroga del contrato**, con finalización prevista para el día 25 de noviembre de 2015.

3º. La **prestación del servicio es satisfactoria**, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato. La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, mediante escrito de fecha 13 de octubre suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio Matías



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Melero Casado, con el visto bueno del Sr. Gerente , Alvaro Mingorance Gómez, se muestra favorable a acordar dicha prórroga.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015, inicialmente se **decidió no prorrogar** los contratos de servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra 2012-2016, en cuatro lotes, al término de la vigencia de su primera prórroga el próximo 25 de noviembre de 2015. Dicha decisión venía motivada porque los servicios técnicos municipales de la GMSU se encontraban elaborando un nuevo pliego de prescripciones técnicas para mejorar el servicio de mantenimiento urbano, siendo intención de esa Delegación adjudicar el próximo contrato con sujeción a este nuevo pliego técnico y que entrara en vigor en este mismo año 2015, razón por la cual no sería prorrogado el contrato actualmente en vigor.

No obstante, en el escrito de la Gerencia de Servicios Urbanos de fecha 13 de octubre antes mencionado, en el que se muestra favorable a la nueva prórroga, se indica que a día de la fecha no se ha iniciado el procedimiento de adjudicación que se tenía previsto.

La existencia del acuerdo de 6 de marzo pasado **no excluye la posibilidad de reconsiderar la decisión de no prorrogar los contratos citados**, especialmente en el presente supuesto en el que ni ha finalizado la vigencia de la prórroga actual ni existe disconformidad del contratista a la reconsideración de la medida.

4º Procede, por tanto, prorrogar, por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 201500097169 de fecha 20 de octubre de 2015, por importe de 20.000 €; y, AFUT1 nº operación 201500097175, de fecha 20 de octubre de 2015, por importe de 285.000,00 €).

6º. La declaración de urgencia de este asunto viene determinada por la necesidad de realizar los trámites que permitan formalizar la prórroga del citado contrato, para que el contratista preste el servicio a partir del día 26 de noviembre de 2015.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primera.- Aprobar la última prórroga del contrato de Mantenimiento y Conservación de las Áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes (Lote 3: Distrito Centro-Oeste), suscrito con MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L., el día 22 de noviembre de 2012, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 26 de noviembre de 2015, fijándose un precio total máximo de 252.066,11 € IVA excluido (305.000 € IVA incluido)

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo de acuerdo con las siguientes anualidades:

2015	2016
20.000,00 €	285.000,00 €

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12º.4. CONTRATACIÓN/EXPTE. 10072/2015. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AJARDINADAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y VIARIOS EN LOS DISTRITOS: ÚLTIMA PRÓRROGA LOTE 4.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes (lote 4: Distrito Este), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2012, se adjudicó a **JARDINALIA ECOLOGIC, S.L.**, la contratación de la prestación de servicio de **mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes, concretamente el lote 4: Distrito Este** (expte.343/2013 - C-2012/027). Con fecha 22 de noviembre de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una **duración inicial de 2 años**, computados a partir del día 26 de noviembre de 2012, finalizando por tanto el día 25 de noviembre de 2014.

Según dispone el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, el contrato es **prorrogable por 2 años más**.

Ha de indicarse que ya en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2014, resultó aprobada **una primera prórroga del contrato**, con finalización prevista para el día 25 de noviembre de 2015.

3º. La **prestación del servicio es satisfactoria**, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato. La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, mediante escrito de fecha 13 de octubre suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Antonio Matías Melero Casado, con el visto bueno del Sr. Gerente, Alvaro Mingorance Gómez, se muestra favorable a acordar dicha prórroga.

No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2015, inicialmente se **decidió no prorrogar** los contratos de servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra 2012-2016, en cuatro lotes, al término de la vigencia de su primera prórroga el próximo 25 de noviembre de 2015. Dicha decisión venía motivada porque los servicios técnicos municipales de la GMSU se encontraban elaborando un nuevo pliego de prescripciones técnicas para mejorar el servicio de mantenimiento urbano, siendo intención de esa Delegación adjudicar el próximo contrato con sujeción a este nuevo pliego técnico y que entrara en vigor en este mismo año 2015, razón por la cual no sería prorrogado el contrato actualmente en vigor.

No obstante, en el escrito de la Gerencia de Servicios Urbanos de fecha 13 de octubre antes mencionado, en el que se muestra favorable a la nueva prórroga, se indica que a día de la fecha no se ha iniciado el procedimiento de adjudicación que se tenía previsto.

La existencia del acuerdo de 6 de marzo pasado **no excluye la posibilidad de reconsiderar la decisión de no prorrogar los contratos citados**, especialmente en el presente supuesto en el que ni ha finalizado la vigencia de la prórroga actual ni existe disconformidad del contratista a la reconsideración de la medida.

4º Procede, por tanto, prorrogar, por última vez, el contrato por un periodo adicional de 1 año.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 201500097172 de fecha 20 de octubre de 2015, por importe de 20.000 €; y, AFUT1 nº operación 201500097176, de fecha 20 de octubre de 2015, por importe de 285.000,00 €).

6º. La declaración de urgencia de este asunto viene determinada por la necesidad de realizar los trámites que permitan formalizar la prórroga del citado contrato, para que el contratista preste el servicio a partir del día 26 de noviembre de 2015.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primera.- Aprobar la última prórroga del contrato de Mantenimiento y Conservación de las Áreas ajardinadas, espacios públicos y viarios en los distritos de Alcalá de Guadaíra, cuatro lotes (Lote 4: Distrito Este), suscrito con JARDINALIA ECOLOGIC, S.L., el día 22 de noviembre de 2012, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 26 de noviembre de 2015, fijándose un precio total máximo de 252.066,11 € IVA excluido (305.000 € IVA incluido).

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo de acuerdo con las siguientes anualidades:

2015	2016
20.000,00 €	285.000,00 €

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12º.5. OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 10283/2015. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/023/2015/C.- Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/023/2015/C, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Dado traslado a la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal y Servicio de Contabilidad a instancias de la Intervención de fondos mediante la remisión de documentación incorporada al expediente de la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura a retribuciones de carácter excepcional a reconocer por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo del personal funcionario, y conforme al informe emitido por la Intervención de fondos en expediente de referencia EG 9010-2015 sobre la improcedencia de incrementar los límites autorizado por el Pleno de la Corporación para gratificaciones mediante procedimiento elevado a órgano distinto al Pleno y que dio lugar a su archivo. Entendiendo la procedencia de restablecer el equilibrio hasta dicho límite por haber sido objeto de disminución dicha aplicación presupuestaria durante el ejercicio.

2º. Ante la existencia de otras aplicaciones presupuestarias con saldo de crédito negativo posibilitado por la existencia de saldo de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica, en este caso previa creación de aplicaciones presupuestarias por el servicio de contabilidad, y considerando necesario restablecer el equilibrio hasta el límite actual del gasto aprobado.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3º. Habiéndose dado traslado a la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal y Servicio de Contabilidad a instancias de la Intervención de fondos, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la insuficiente consignación contenida en el presupuesto a nivel de vinculación jurídica de aplicaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura a retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo del personal funcionario de carrera.

4º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuesto a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura al abono de retribuciones de carácter excepcional a reconocer por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo del personal funcionario de carrera, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia, ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, más concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

5º. El presupuesto en vigor incluye una dotación diferenciada de créditos presupuestarios denominado fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, no obstante dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se autoriza a través de las bases de ejecución del presupuesto aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizando así su finalidad.

6º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios al financiarse con cargo al fondo de contingencia, entendiéndose adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

7º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/023/2015/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de Gastos 9: Actuaciones de carácter general

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITO	ALTA DE	CREDITO
------------	-------------------------------	---------	---------	---------



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTARIA	ACTUAL	CREDITO	DEFINITIVO
2015.302.01.920.5.128.	Premio a la constancia del personal funcionario	0,00	20.089,03	20.089,03
2015.302.01.920.5.138.	Premio a la constancia del personal laboral fijo	0,00	17.343,73	17.343,73
2015.302.01.920.5.139.	Premio a la jubilación del personal laboral fijo	0,00	100.505,70	100.505,70
2015.302.01.920.5.151.	Gratificaciones al personal funcionario de carrera	192679,51	74.355,01	267.034,52
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			212.293,47	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2015.301.03.929.1.500.	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	267.639,59	212.293,47	55.346,12
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			212.293,47	

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y doce minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la señora presidente, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)
Miriam Burgos Rodríguez

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
José Manuel Parrado Florido